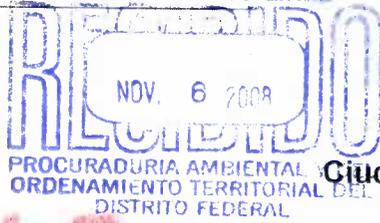




PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.



Subprocuraduría de Protección Ambiental

**Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes
de Protección Ambiental**

No. Oficio: PAOT/200.4-035-2008

Ciudad de México, a 3 de noviembre de 2008.

ING. JOSÉ LUIS CORTÉS PENEDO
Director Ejecutivo de Vigilancia Ambiental
Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal

En atención a la solicitud mediante oficio SMA/DEVA/CIRNANP/000188/2008, de fecha 7 de marzo del 2008, suscrito por el Coordinador de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas M.V.Z. Elías Daniel Monroy Ojeda, por instrucciones de la Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, Mtra. Diana Ponce Nava, anexo al presente envío a Usted el Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-078/2008, emitido por la Dirección de Dictámenes, Estudios y Peritajes de Protección Ambiental adscrita a esta Subprocuraduría de Protección Ambiental.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE
El Director

Hidrobiol. Rafael Contreras Lee



Ccp. **Biol. Mónica Viétnica Alegre González**.- Subprocuradora de Protección Ambiental de la PAOT

RCL/JHG/egl



PAOT

PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Subdirección de Dictámenes y Peritajes Ambientales

Folio: SPA/SDPA/DT-078/2008

ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

México, D.F., a 28 de octubre de 2008.

El que suscribe, ingeniero Elías Guardado López, adscrito a la Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental, con fundamento en los artículos 15 Bis 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 224 de la Ley Ambiental del Distrito Federal, fui designado por la Subprocuradora de Protección Ambiental, a efecto de emitir el presente dictamen técnico en respuesta al oficio SMA/DEVA/CIRNANP/ 000188/2008 de fecha 7 de marzo de 2008, recibido en esta entidad el 10 de marzo de 2008, suscrito por el M.V.Z. Elías Daniel Monroy Ojeda, Coordinador de Inspección de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Distrito Federal y dirigido a la titular de esta Entidad, por medio del cual solicita lo que en su parte conducente a la letra dice:

...emita el dictamen técnico-ambiental y se corrobore la zonificación del predio ubicado en el KM. 28 CARRETERA MÉXICO-CUERNAVACA, POBLADO DE SANTIAGO TEPALCATLALPAN, CON COORDENADAS DE UBICACIÓN X:484286, Y:2124543, DELEGACIÓN TLALPAN, DISTRITO FEDERAL, el cual se encuentra relacionado con el procedimiento administrativo número DEVA/CIRNANP/R2/131/2007, instaurado por esta Dirección, toda vez que en el acta folio 000611/2007 de fecha veinticinco de julio de dos mil siete, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"...predio de aproximadamente 500 metros cuadrados delimitado parcialmente por mampostería de roca volcánica, malla ciclónica y panel W dentro de este cuya vegetación predominante es árboles de hojosas en suelo arcilloso, así mismo se observan trabajos de nivelación, excavación y remoción de cubierta vegetal que de acuerdo a los vestigios encontrados fueron realizados con maquinaria pesada para la construcción..."

Asimismo, si existen elementos, se integre en el cuerpo del dictamen técnico, la cuantificación de los daños ambientales causados por dichas actividades.

DICTAMEN TÉCNICO

I. Descripción del problema ambiental

De lo señalado en la solicitud del presente dictamen técnico, se desprende que en el predio ubicado en el kilómetro 2.5 de la carretera México-Cuernavaca, Poblado de Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en las coordenadas UTM, X: 484286, Y: 2124543 del Sistema de Posicionamiento Global, la Secretaría del Medio Ambiente por conducto de la Dirección Ejecutiva de Vigilancia Ambiental, inició el procedimiento administrativo con número de expediente DEVA/CIRNANP/R2/131/07, en virtud de los hechos relacionados con diversas construcciones irregulares realizadas en dicho predio. La conducta referida presupone que se ha provocado un daño ambiental en detrimento del Suelo de Conservación.

II. Elementos del dictamen técnico

1. Corroborar la zonificación de uso de suelo que corresponde al predio en donde se realizaron las construcciones, e indicar si la misma corresponde a actividades permitidas o prohibidas.
2. Cuantificar los daños ambientales causados por las actividades de las construcciones.



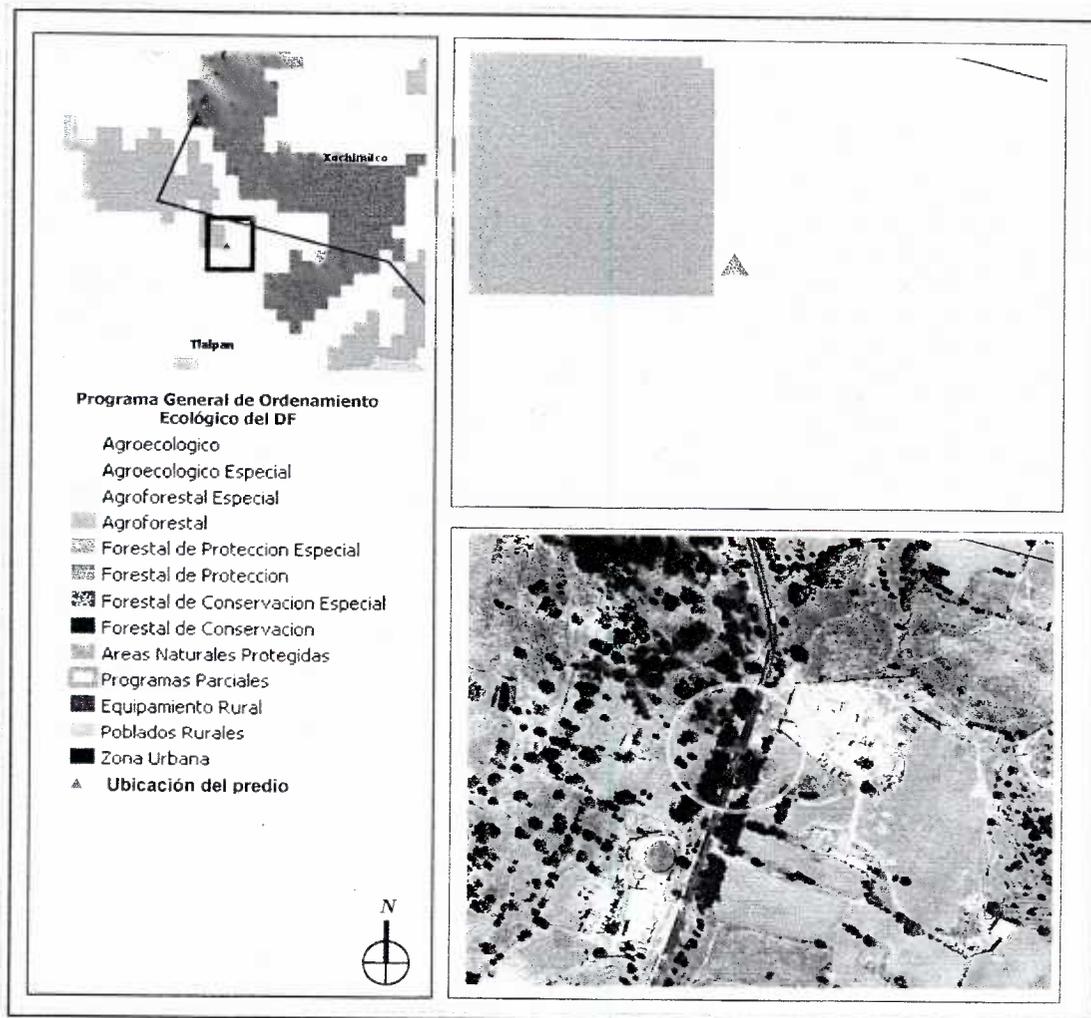
Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,
Distrito Federal. Teléfonos: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202

III. Consideraciones técnicas y desarrollo del dictamen

III.1. Uso de suelo que le corresponde al predio en donde se realizaron las construcciones

III.1.1. Las coordenadas UTM de ubicación del predio, proporcionadas en la solicitud del presente dictamen (X: 477526, Y: 2126083), se ingresaron en la base de datos de cobertura del *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF)*, determinando que el predio de interés se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, correspondiéndole la clasificación de uso de suelo *Agroecológico*. Como se puede apreciar en la siguiente figura:

Figura 1 Localización del sitio y zonificación de uso del suelo de conformidad con el *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*



Fuente: Sistema de Información Geográfica. Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal. Comisión de Recursos Naturales. Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal.



III.1.2. De acuerdo con el PGOEDF, la zonificación de uso de suelo *agroecológico* corresponde a la unidad ambiental conformada por áreas con alto potencial para el desarrollo de actividades productivas agrícolas y pecuarias, en donde se debe aplicar técnicas de conservación del suelo y agua y evitar las prácticas que alteren la capacidad física y productiva del suelo, así como de sus recursos naturales. Consecuentemente, el establecimiento de asentamientos humanos es una actividad contraria a los usos y destinos de esta unidad ambiental. Asimismo, el PGOEDF señala que en el suelo de conservación, el ordenamiento ecológico es un instrumento de planeación dirigido a regular las actividades forestales, agrícolas, ganaderas, recreativas y de conservación de la diversidad biológica, así como a contrarrestar el crecimiento urbano desordenado.

III.1.3. El predio de interés se ubicó en fotografías aéreas digitales de 2005 del acervo cartográfico de la *Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural*, georeferenciadas en proyección UTM con *Datum NAD27*. La imagen aérea correspondiente se presenta en el anexo gráfico, en la que se señala la ubicación del predio. En esta imagen se puede apreciar que el predio de interés se localiza dentro de una zona de uso agrícola.

Cuadro 1. Observaciones del uso predio motivo del dictamen

Características
Predio de 500 metros cuadrados.
Se observan trabajos de nivelación y excavación.

III.1.4 De acuerdo a los trabajos de nivelación la tabla de usos de suelo del PGOEDF, no señala este tipo de actividad, sin embargo, los lineamientos para el sector agrícola mencionan que para la nivelación de terrenos y formación de terrazas de uso agrosilvipastoril, se autorizan métodos descritos en el PGOEDF, además de cercas vivas forestales y frutícolas diversas, piedra acomodada o tecorrales, asimismo de la incorporación del composteo, abonos orgánicos y verdes.

III.1.5 En lo referente a las excavaciones, el PGOEDF en la tabla de usos de suelo correspondiente a la unidad ambiental *Agroecológica*, en su apartado de extracción de materiales pétreos, señala que existe autorización únicamente para obras de conservación y retención de suelo y agua y uso doméstico y prohíbe la extracción de materiales para fines comerciales.

III.2. Daño ambiental causado

III.2.1. Se desconocen las condiciones ambientales originales del sitio; sin embargo, con apoyo en las imágenes aéreas disponibles se observa que el sitio de los hechos corresponde a terrenos densamente poblados por individuos forestales; por lo que, las actividades señaladas en el cuadro 1 contribuyen en alguna medida en la disminución de los servicios ambientales que presta el suelo *Agroecológico*.

III.2.2. De acuerdo con lo señalado en el numeral precedente, las construcciones provisionales contribuyen con los siguientes impactos:

- a) **Pérdida de cobertura vegetal** las cuales modifican características edafológicas originales de un suelo fértil con vocación y aptitudes para las prácticas propias de la unidad ambiental *Agroecológica*.



III.3. Cuantificación económica del daño ambiental causado

III.3.1. De lo manifestado en la solicitud del presente dictamen técnico, no existen datos o características con las cuales se pueda realizar o valorar la cuantificación económica del daño ambiental causado por las actividades referidas en dicha solicitud.

IV. Conclusiones

Primera. Con base en las coordenadas UTM (X: 484286, Y: 2124543), proporcionadas en la solicitud del presente dictamen y de conformidad con el *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*, el predio ubicado en el kilómetro 2.5 de la carretera México-Cuernavaca, Poblado de Santiago Tepalcatlalpan, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, en el cual se detectaron actividades de nivelación y extracción, se determina que dicho predio se localiza dentro de la poligonal del *Suelo de Conservación*, en la unidad ambiental con zonificación de uso del suelo *Agroecológico*, en la cual está prohibido el establecimiento de asentamientos humanos.

Segunda. De conformidad con las características realizada en el predio, se determina que el daño ambiental ocasionado por la supresión de los servicios ambientales que prestaba la superficie afectada, puede repararse mediante la preparación de un sustrato fértil en la superficie afectada.

El presente Dictamen Técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las cuatro fojas que lo conforman.

ATENTAMENTE

I.Q. Elías Guardado López
Dictaminador

2